

Reseña: Sesión celebrada en la localidad de Gaiman, el día 23 de septiembre de destinada a resolver:

-Oposición del concurso para seleccionar Juez de Paz Titular y Suplentes para el Juzgado de Paz de la localidad de Gaiman.

-Oposición a la postulación de Delia Inés Dourado, Pablo Alberto Rey y Jorge Marcelo Arévalo.

-Oposición del concurso para seleccionar Juez de Paz Titular, Primer y Segundo Suplente de la localidad de Dolavon

Acta N° 50:

En la localidad de Gaiman, a los veintitrés días de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Arturo Eugenio CANERO y asistencia de los Sres. Consejeros Héctor Emilio CAIMI, Cecilia Marta CERVI, Adolfo A. FERNÁNDEZ, Agustín Miguel GONZÁLEZ, Cristina Isabel JONES, Sergio María ORIBONES, Miguel Ángel SANTOS, Fernando Salvador Luis ROYER, Fermín SARASA, Rafael WILLIAMS, ausentes los Consejeros José Félix ALBERDI y Juan Carlos GOYA, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS. Abierta la sesión, el Presidente pone en consideración el pedido de justificación formulado verbalmente por el Consejero Alfredo PÉREZ GALIMBERTI, quien se incorporará posteriormente a la sesión, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente se pone en consideración del Pleno el orden del día dispuesto en la convocatoria que consiste en : a) Resolver sobre la impugnación de vecinos de la localidad de Dolavon contra la postulación de los Sres. Delia Inés DOURADO, Pablo Alberto REY y Jorge Marcelo AREVALO y b) celebrar la oposición correspondiente para la designación de Juez de Paz Titular y Suplentes para las localidades de Gaiman y Dolavon, lo que se aprueba por unanimidad. Acto seguido el Presidente comienza con el tratamiento del punto a) del orden del día. Se procede a escuchar a los impugnantes presentes, Sres. Jorge Alberto UZAL, Darío FRAZER e Iris Mabel SOTOMAYOR y a los impugnados Sres. Delia Inés DOURADO, Pablo Alberto REY y Jorge Marcelo AREVALO. Luego de este acto el Presidente dispone el debate. El Consejero Fernández propone el criterio amplio que ha utilizado el Consejo en otras ocasiones, respecto al concepto de vecindad, más en este caso donde los tres postulantes han

presentado el certificado de domicilio policial correspondiente. Royer aclara que la resolución amplia del Consejo respecto al concepto de vecindad, es coincidente con lo resuelto por el Tribunal Electoral y porque otra interpretación impediría las posibilidades de progreso de los jóvenes de la localidad. Fernández mociona por el rechazo de la impugnación, lo que se aprueba por unanimidad. Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto b) del orden del día. Se seleccionan los trabajos prácticos, escogiéndose tres de ellos. A continuación se llama a los postulantes presentándose los Sres. Jorge Oscar LECCESE, Diana Beatriz BRUNT de ORIVE, Olga Ofelia PATTERSON, Nelson RAPIMAN, Laurinda Rosa DOMINGUEZ y Carina Antonia MATTAR, por la localidad de Gaiman y Delia Inés DOURADO, Pablo Alberto REY, Jorge Alberto UZAL y Jorge Marcelo AREVALO, por la localidad de Dolavon, procediéndose a la incorporación de los certificados de salud y reincidencia. Se sortea el asunto práctico, desinsaculándose el número uno y el Pleno se retira del recinto a los fines de efectuar la deliberación en la ciudad de Rawson para la designación de Juez de Paz Titular y Suplentes de la misma, otorgándoles a los postulantes un plazo hasta las 14 horas para la producción escrita y estableciendo para los coloquios de la localidad de Gaiman, las 14 y 30 horas. Reanudada la sesión, se incorpora a la misma el Consejero Pérez Galimberti y se procede al sorteo del tema sobre el que deberán exponer y ser interrogados los postulantes, siendo el N° 2: Derecho contravencional. Código Provincial sancionado mediante ley 4145. Bienes jurídicos protegidos. Nociones generales. Penas previstas. Procedimiento. Actos iniciales y juicio. Registro Civil y Registro Nacional de las Personas (Ley N° 17.671). Funciones del Juez de Paz. Diligenciamiento de oficios, mandamientos y cédulas. Distintos supuestos. Requisitos legales. Facultades del Juez de Paz. Seguidamente se sortea el número de orden de oposición para la localidad de Gaiman, correspondiendo el N° 1 a Laurinda Rosa DOMÍNGUEZ, el N° 2 a Carina Antonia MATTAR, el N° 3 a Nelson RAPIMAN, el N° 4 a Diana Beatriz BRUNT de ORIVE, el N° 5 a Jorge Oscar LECCESE y el N° 6 a Olga Ofelia PATTERSON. Los postulantes responden en el orden en que fueron sorteados. Lo hacen escogiendo uno de los temas contenidos en el asunto sorteado y luego responden las preguntas que les formulara la comisión examinadora, integrada por los Consejeros Sergio María ORIBONES, Adolfo A. FERNÁNDEZ y Rafael WILLIAMS, oportunamente designados por el Pleno. Finalizados los coloquios, los postulantes se presentan a las entrevistas personales, en el mismo orden en que expusieron coloquialmente,

en las que los concursantes responden preguntas referidas a sus antecedentes personales y profesionales, y a otros asuntos de distinta índole. Siendo las 20 horas, se dispone un cuarto intermedio hasta las 21 y 30 horas, para dar comienzo a la deliberación. Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura por Secretaría del informe de la Comisión Examinadora, que expresa: INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA: Laurinda Rosa Domínguez, comienza su exposición de que el Código Contravencional se compone de tres libros al señalar la modalidad de ejecución de la audiencia contravencional, equivocadamente exige la presencia de dos testigos para dar fe de lo que dice el imputado. Su exposición sobre el derecho de defensa fue incompleto. No conceptualizó el tema de las penas sustitutas; adecuadamente explicó el procedimiento a seguir en el supuesto de recibir actuaciones por un delito penal. Contestó adecuadamente con relación a la edad de inimputables contravencionales. Al referirse a la sustitución del arresto por carecer de lugar para el alojamiento de los contraventores, respondió con mucha dificultad. Definió adecuadamente el comiso, pero tuvo dificultades en la oportunidad en que debe aplicarse el mismo. Refiere que el Registro de señales depende del Ministerio de la Producción. Que las marcas se realizan a fuego y las señales en la oveja del ovino. Que la finalidad de estas es acreditar la propiedad del animal. La postulante Carina Antonia MATTAR, en su intervención aborda de manera completa y ordenada la sistematización del Código Contravencional, haciendo referencia a las normas que concurren en aplicación supletoria de este. Muy bien se refiere al tema de penas a la vez que nos entrega un análisis exhaustivo del procedimiento contravencional. Ante el supuesto de ejercicio de la prostitución en la intimidad del domicilio y si corresponde el tipo del art. 81, respondió correctamente que no utilizando como aval el art. 19 de la Constitución Nacional (Principio de Reserva). Acierta al sostener que esta facultada para desestimar la actuación que se trajo a su conocimiento. Respecto al fin de la pena contestó acertadamente, lo mismo en coculpabilidad social. Consultada sobre la reincidencia, con honestidad mencionó desconocer la ley 4342. Contestó adecuadamente al ser requerida sobre la amonestación formal del art. 185. Garantizándole la asistencia técnica al amonestado. Al requerírsele sobre señales en cuanto a la repetición de esta, titularidad del registro y ley vigente respondió adecuadamente. Nelson Rapimán, con nervio propio del acto que nos convoca realizó una desordenada exposición sobre la ley contravencional. Mencionó los principios constitucionales como integrantes del libro primero y definió correctamente el cacto de contravención.

Se introduce con acierto en las causales de justificación y aborda el procedimiento contravencional, ilustrando como se conduciría en la audiencia. Nos brinda un concepto adecuado de la coculpabilidad social, señalando parcialmente sus efectos. Con ayuda alcanza a definir la finalidad de la pena declarada en la ley. Enumera bien las penas, efectuando la diferencia entre el arresto, nombra adecuadamente las sustitutas de este, como así también las accesorias. Nos da su idea de reincidencia correcta, pero las consecuencias de este instituto no alcanzó a precisarlas. Ante el mismo supuesto de la postulante anterior (prostitución en domicilio/art. 81), respondió que no es una conducta típica, pero demostró dificultades para instrumentar su decisión. Respecto a las señales refirió que es el Juez de Paz que las autoriza, que no puede haber en la jurisdicción idénticas y que esta prohibida la señal de bayoneta. Con acierto mencionó a la ley 92 como vigente en el tema. Diana Beatriz BRUNT de ORIVE, inicia su coloquio mencionando nociones generales de la ley contravencional. Refiere correctamente el procedimiento y llena el concepto del sistema de valoración de pruebas con la idea de que es pensando bien. Enuncia las penas sustitutas y en particular sobre las instrucciones especiales contesta bien. Enfrentada al caso del ebrio que lleva de tiro su caballo y si corresponde la tipificación del art. 116, tras meditar sobre el particular responde adecuadamente, señalando que desestimaría el caso porque no está descripto. Con cierta dificultad conceptualiza la reincidencia, evidenciándose esta en el componente temporal para que se produzca. Respondió adecuadamente respecto de los efectos. Con relación a la coculpabilidad social conceptualiza el instituto adecuadamente, no respondiendo adecuadamente con relación a los efectos de la misma. Con relación al perdón judicial y específicamente a la oportunidad para concederlo, no acertó. Con relación a marcas y señales, responde adecuadamente respecto de quien otorga las autorizaciones, distancia mínima en que pueden repetirse las señales, marca prohibida y la ley actual vigente. Jorge Oscar LECCESE, inicia su exposición refiriendo nociones generales del Código Contravencional y la reforma de la Ley 4342. Definió la contravención de manera incompleta. Enumeró las penas sustitutas y accesorias, refiriendo particularidades de la amonestación formal y con posterioridad aborda el perdón judicial. Interrogado sobre coculpabilidad respondió correctamente. Al solicitársele la oportunidad de disponer el comiso, se equivocó en la respuesta, sobre el mismo tópico acertó respecto al perdón judicial. Menciona que en la amonestación formal del art. 185 corresponde asistir técnicamente al infractor, y que acá no opera como pena

sustituta. Ante el mismo supuesto de la postulante anterior (ebrio tirando del caballo/art. 116) responde que desestimaría el acta en la instancia del art. 176 por atipicidad de la acción. Con mucha dificultad pudo corregir el encuadramiento defectuoso de un acta de contravención. Nos brinda bien su noción de reincidencia, no siendo así los efectos jurídicos de esta. Sus respuestas sobre el tema de señales evidencian un claro conocimiento del asunto. Olga Ofelia PATTERSON, expresa que la ley contravencional esta compuesta por tres libros mencionando aspectos particulares de cada uno de ellos. Parcialmente define la contravención. Enuncia las especies de penas contenidas en la ley y ante el supuesto de la oportunidad de disponer el comiso, no acierta en su respuesta. Respecto al mismo tema, para la instrumentación del perdón judicial (art. 30), con ayuda arribó a la respuesta. Colocada frente al caso de prostitución en el interior del domicilio particular y si esto tipifica el art. 81, reflexiona que no atrapa a esta acción la norma citada. Indica que por ello desestimaría el caso. Consultada sobre la posibilidad que el Juez corrija el encuadramiento defectuoso contenido en el acta, deduce muy bien que si corresponde hacerlo para satisfacer el derecho de defensa del supuesto infractor. No es satisfactorio la noción que nos entrega del Instituto de Reincidencia, pero acierta en los efectos. Con mucha dificultad, puesta en la disyuntiva de aplicar el arresto al reincidente , no contando con un lugar adecuado, arriba a la solución de sustituir la pena en base a la finalidad de la represión. Sobre señales contesta que la ley vigente es la N° 92, demostrando que conoce la 4113. Menciona las funciones del Juez de Paz en la compraventa de hacienda. Acertadamente dice que esta prohibido en la jurisdicción dos señales idénticas y la señal de bayoneta. En cuanto a la producción escrita encontramos que la postulante Domínguez, resuelve inadecuadamente la sentencia contravencional, dando por concluida las actuaciones sin absolver. No denota un orden lógico su producción. No respondió con acierto en cuanto a la guía de transporte, ni en cuanto al diligenciamiento de la cédula propuesta. La postulante Mattar, funda con amplitud su sentencia, resolviendo absolver al infractor en razón que su acción no encuadra en la contravención reprochada. Muy bien resulta su diligenciamiento de cédula y la expedición de guía de transporte. El postulante Rapiman, funda debidamente su resolución, absolviendo porque no se demostró que la acción fuese típica. Condenó en costa de manera inadecuada. La guía es adecuada, pero no dibuja la señal, pese a que la describe. No cumple con la consigna en el diligenciamiento de cédula. La postulante Brunt de Orive, en la sentencia contravencional no

describe el razonamiento para analizar las pruebas, ni funda la solución de absolver a la que arriba, haciendo referencia innecesaria al pago de la multa de la falta municipal. La guía no tiene referencias sanitarias y en el diligenciamiento de la cédula no deja noticia de cuando va a regresar. Leccese, desarrolló la sucesión de acontecimientos procesales cumplidos y seguidamente en amparo del beneficio de la duda absuelve. La guía de transporte está correctamente confeccionada y la cédula es adecuadamente confeccionada. La postulante Patterson, equivoca la consigna propuesta, señalando audiencia de lectura de sentencia en la cual declara inocente por ausencia de contravención, sin ningún tipo de desarrollo ni fundamentación en su resolución. En cuanto a la cédula tiene errores en la terminología pero la diligencia bien y su guía de transporte también es adecuada aunque con ausencia del certificado sanitario. En mérito al desempeño técnico descrito en el informe, propiciamos al Pleno que considere el siguiente orden de mérito: Primero la postulante Carina Antonia MATTAR, segundo el postulante Jorge Oscar LECCESE, tercero el postulante Nelson Rapiman, cuarto las postulantes Diana Beatriz BRUNT de ORIVE y Olga Ofelia PATTERSON y sexta la postulante Laurinda Rosa DOMINGUEZ. Por último entienden justo mencionar la calidad técnica y humana de los postulantes evidenciada por la preparación para recorrer las diferentes instancias de este concurso y en particular la voluntad de participación demostrada por la Sra. Dominguez. Seguidamente el Presidente declara abierto el debate, luego de unas consideraciones sobre la actuación de los postulantes y sobre el perfil de Juez de Paz pretendido. Pérez Galimberti dice que considera que debe discutirse el primer lugar en el orden de mérito. Que le pone muy contento el nivel de participación de la localidad. Reflexiona que este es el mecanismo elegido por la Constitución Povicinal, no sólo para la selección de Magistrados y Funcionarios Judiciales, sino también para algunos jueces de paz. Jones coincide con las conclusiones de la Comisión Examinadora porque Mattar impresionó muy bien en lo técnico, a través de su trabajo y en la exposición oral, lo que se reafirmó en la entrevista personal. Que la única duda que tiene es su juventud, particularmente en su falta de desempeño laboral en relación al cargo para el que se postula. Caimi dice en su condición de lego, que respecta el informe de la parte técnica, pero tiene la misma inquietud que Jones con respecto a su juventud. Que no notó el compromiso social hacia la comunidad de Gaiman. Goya habla del objetivo trazado por la Constitución. Que la primera reflexión es que hubo un muy buen nivel de parte de los concursantes. La segunda es la de

encontrarse por un examen técnico escrito muy bueno de parte de Mattar. Que la misma impresión se lleva del examen oral. Que valora como muy positivo sus antecedentes, porque viene realizando una tarea social muy importante, porque esta realizando la defensa de los imputados ante el Juzgado de Paz. Cree que la edad no puede calificar de manera disvaliosa a un postulante. Que la personalidad de Mattar le permiten desempeñarse con holgura en el Juzgado de Paz, por lo que la propone en el primer lugar. Oribones aporta ideas para tratar el tema de la edad. En este aspecto hace una referencia a la actividad estudiantil y social de defensora de los vecinos, que son carga pública y gratuita. Royer entiende que la edad no es para tener miedo. Cree que ha demostrado que va a desempeñarse bien, por lo que va a mocionar por ella. Que además quiere resaltar como destacable la cantidad de postulantes para este concurso y el esfuerzo que esto significa en relación a su preparación. Cervi también contesta el tema de la juventud de Mattar. Que cada concurso es diferente y en el caso se ha encontrado con una juventud comprometida y tiene raíces, por lo que vota por Mattar. Santos entiende que hay un grupo que se destaca: Mattar, Leccese y Rapiman. Que le enorgullece que una alumna de la carrera de derecho, que él transita, haya tenido una producción tan destacada, por lo que la vota en primer lugar. Caimi dice que escuchar enriquece y en el caso le han quitado las dudas sobre la designación de Mattar. Pérez Galimberti reivindica la madurez, que busca en el caso de la justicia preservar la paz. Por ello pareciera que debían ser convocados personas mayores, por eso las dudas que también tuvo. Que tiene un juicio ponderativo muy rápido y valioso. También entiende que el Juzgado de Paz de Gaiman se transforme en un centro de difusión de información y servicio útil para la comunidad. Canero admite que la preocupación del Consejo, no es solo elegir al mejor, sino también al que mejor sirva en la comunidad. Que esto lo zanjó Mattar en la entrevista personal. Sarasa mociona designar a Mattar en el primer lugar en el orden de mérito. Puesta a votación la moción se la designa por unanimidad. Seguidamente continuando el debate Fernández desea hacer una valoración sobre el segundo lugar propuesto por la comisión. Admite que el desempeño de Rapiman en el oral fue superior al de Leccese, en el escrito fue al revés. Oribones dice encontrarse con dos postulantes muy parejos. Canero dice que como lego confía generalmente en el informe de los técnicos sobre estos aspectos, pero diferencia fundamentalmente por la intuición que se despierta en la entrevista personal. Que creyó ver en Rapiman una serie de elementos personales y de compromisos sociales que le impactaron y le hacen pensarlo para

el segundo lugar. Jones no discute el informe de la comisión, pero viendo los exámenes escritos en cuanto a la sentencia se inclina por el trabajo de Rapiman porque entiende que la estructura mejor. Cree que los antecedentes de Rapiman, demuestran un interés para capacitarse y que le serán muy útiles para la función específica. Por ello propone el segundo sea ocupado por Rapiman. Cervi se adhiere al criterio de Jones. Pérez Galimberti entiende que al haber paridad en la producción, la cantidad de cursos en los que se involucró Rapiman durante su época de estudiante, le dan un perfil que entiende pesan en su favor para privilegiar su posición. Santos entiende que el compromiso evidenciado por Rapiman le debe dar el segundo lugar en el orden de mérito. Goya dice que quiere como Juez de Paz una buena persona y aunque sea muy subjetivo lo ha advertido en Rapiman, por lo que vota por el segundo lugar. Caimi mociona por votar el segundo lugar en el orden de mérito. Puesta a votación los Consejeros Canero, Royer, Cervi, Jones, Goya, Alberdi, Caimi, Pérez Galimberti, González, Sarasa y Santos votan por que lo ocupe Rapiman, los Consejeros Oribones, Fernández y Williams, votan por Leccese, por lo que por mayoría se resuelve otorgar el segundo lugar en el orden de mérito a Nelson Rapiman. Tercer lugar en el orden de mérito. Mociona Royer que se le acuerde a Leccese el tercer lugar en el orden de mérito. Puesto a votación se designa por unanimidad el tercer lugar en el orden de mérito al Sr. Jorge Oscar Leccese. Pérez Galimberti mociona que se tenga en cuenta la paridad que planteara la comisión examinadora en cuanto a que el cuarto lugar en el orden de mérito se acuerde a Brunt de Orive y Patterson. Royer se adhiere a la moción. Canero dice que ambas postulantes reúnen las condiciones para desempeñarse en el cargo y holgadamente. Que también rescata la participación de Dominguez. Se pone a votación y se resuelve por unanimidad otorgar el cuarto lugar en el orden de mérito a Daniela Beatriz Brunt de Orive y a Olga Ofelia Patterson. Fernández mociona otorgar el sexto lugar a la Sra. Dominguez. Oribones considera que se lo ha ganado. Puesto en votación se le otorga el sexto lugar en el orden de mérito a Laurinda Rosa Dominguez, por unanimidad. Siendo las 23 y 30 se dispone un cuarto intermedio hasta el día 24 de septiembre de 1998 a las 9 horas en la Biblioteca Municipal de la localidad de Dolavon a los fines de celebrar las oposiciones para la designación de Juez de Paz Titular y Suplentes de la misma. Reabierto la sesión, se procede al sorteo del tema sobre el que tendrán que exponer y ser interrogados los postulantes, siendo el número tres: Cartas de pobreza. Informaciones sumarias. Funciones notariales, Dec.1453/77. Otras disposiciones legales (leyes 920 y 69). Registro Civil y

Registro Nacional de las Personas (Ley N° 17.671). Funciones del Juez de Paz. Diligenciamiento de oficios, mandamientos y cédulas. Distintos supuestos. Requisitos legales. Facultades del Juez de Paz. Seguidamente se sortea el número de orden de exposición, correspondiendo el N° 1 a Delia Inés DOURADO, el N° 2 a Pablo Alberto REY, el N° 3 a Jorge Marcelo AREVALO y el N° 4 a Jorge Alberto UZAL. Los postulantes responden en el orden en que fueron sorteados. Lo hacen escogiendo uno de los temas contenidos en el asunto sorteado y luego a las preguntas que formula la comisión examinadora, integrada por los Consejeros Cristina Isabel JONES, Juan Carlos GOYA y Fermín SARASA, previamente designados por el Pleno. A continuación los postulantes se presentan a las entrevistas personales en el mismo orden en que respondieron coloquialmente, responden preguntas referidas a su trabajo práctico, a sus antecedentes personales y profesionales, y a otros asuntos de distinta índole. Siendo las horas, se dispone un cuarto intermedio hasta las horas en que dará comienzo la deliberación. Reabierto el acto el Presidente dispone que se de lectura por Secretaría al informe de la Comisión Examinadora, que expresa: **INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:** La postulante Dourado comenzó exponiendo sobre carta de pobreza, información sumaria, carta poder y funciones notariales. Explicó muy bien las características de cada una, refiriéndose a las cartas de pobreza para acceder al beneficio de litigar sin gastos y explicó correctamente este. Consultada sobre el Código Contravencional realiza una buena descripción de sus tres libros, exponiendo con acierto sobre la parte general. Contestó correctamente sobre un caso de desestimación liminar, dando feliz resolución al tratamiento impuesto al menor mencionado en el ejemplo. Supo definir correctamente el concepto de dolo y en el de culpa tuvo algunas dudas aunque finalmente acertó las respuestas. En cuanto a la coculpabilidad social definió bien con un ejemplo propio, teniendo algunas dudas sobre la exclusión de la pena en estos casos. En cuanto al perdón judicial lo ubicó muy bien, enunció los supuestos y lo aplicó en el momento procesal oportuno. Preguntada sobre la existencia de un conflicto de normas, entre el arresto del reincidente y la posibilidad fáctica de su cumplimiento, se adelantó a la respuesta en forma correcta. En cuanto a la aplicación extensiva del Código contestó muy bien, con conocimiento de la disposición respectiva. Resolvió con acierto la facultad del Juez de modificar la calificación contenida en el acta policial y en cuanto al deber de imponérselo al imputado en la primera oportunidad de éste, de ser oído. En cuanto al derecho de defensa refirió a la defensa técnica, material y a

la posibilidad de ofrecer prueba por parte del imputado. Preguntado sobre el modo de valorización de la prueba respondió correctamente sobre la sana crítica racional, definiendo el concepto. Con relación a la amonestación formal mencionó correctamente su carácter de pena, su naturaleza y la oportunidad procesal de su imposición. En un supuesto de pena accesoria aplicó correctamente multa al caso citado y no aplicó el decomiso por falta de proporcionalidad en la pena. Preguntado sobre la posibilidad de obtener un boleto de señal contestó con pleno conocimiento a los distintos supuestos que se le plantearon. Preguntada sobre un caso de diligenciamiento de mandamiento de embargo, se manifestó contraria a la posibilidad de allanar el domicilio ante la ausencia del morador. El postulante Pablo Rey, comenzó definiendo correctamente el concepto de fe pública, luego, definió la cara de pobreza, describiendo bien sus requisitos, explicó con claridad su criterio para otorgar carta de pobreza como asimismo respondió con claridad sobre los distintos supuestos que se le plantearon. Describió la información sumaria como asimismo las funciones notariales de los jueces de paz, aclarando la no aplicabilidad en el Juzgado local. Invitado a exponer sobre el Código Contravencional enunció los principios de juez natural y de legalidad, mostrando una exposición no demasiado clara. Preguntado sobre el derecho de defensa, distinguió con acierto entre defensa técnica y material, mencionando además el derecho a ofrecer pruebas. Con referencia a la sana crítica racional demostró un amplio manejo de los distintos criterios doctrinarios, definiendo muy bien el concepto. Demostró no recordar la posibilidad del rechazo al limine previsto por el art. 176. Describió correctamente los tres supuestos del perdón judicial, no pudiendo dar una respuesta satisfactoria en cuanto al momento procesal oportuno. En cuanto al tema de la amonestación formal, reconoció el supuesto planteado, respondiendo bien y haciendo una inteligente observación sobre la posibilidad de negarse a recibir la amonestación formal, pudiendo proseguir el juicio para ejercitar su defensa. En cuanto al instituto de la coculpabilidad social y sus efectos, respondió bien agregando un correcto ejemplo. En igual sentido respondió a los conceptos de dolo y culpa y a los tipos de penas accesorias. Frente a un caso práctico de comiso, razonó correctamente sobre la proporcionalidad de la pena en relación al hecho juzgado. También contestó correctamente sobre el instituto de la reincidencia, aunque no recordó sus efectos sobre el cumplimiento de la pena de arresto. En un caso de diligenciamiento de mandamiento de embargo, no reconoció la facultad judicial de allanar el domicilio ante la ausencia de su morador. Respecto a la posibilidad

de adquisición de un boleto de señal respondió con algunas dudas sobre los requisitos a reunir. Jorge Marcelo AREVALOS. Comienza su exposición refiriendo sucintamente a la carta de pobreza, informaciones sumarias y funciones notariales. Invitado a formular consideraciones sobre la ley contravencional, aborda la cuestión de manera desordenada y con poco lucimiento de sus conocimientos, le cuesta encontrar la noción legal de contravención, igual sobre el tema causales de justificación. Confunde la coculpabilidad social con coautoría y no puede desarrollar la idea de autor. Sobre la subsunción de tipos no puede distinguir los distintos supuestos con claridad. Yerra el límite etario de la inimputabilidad contravencional y confunde punibilidad con la prohibición de arresto en el supuesto de menor de 18 años. En el tema de reincidencia la define mal como la reiteración de contravenciones. Consultado sobre señales es bueno su desempeño pero no puede diferenciar tatuajes con precinto. Jorge Alberto UZAL. Nos dice correctamente nociones generales sobre el tema desinsaculado, aunque confunde el beneficio de litigar sin gasto con la carta de pobreza. Aborda el Código contravencional con los antecedentes históricos comparados, señalando el carácter garantista de la ley, indicando la ideología moderna de la finalidad de la pena, enuncia las dispuesta en el código y desarrolla el trabajo de fin de semana con corrección. Define la contravención con cierta dificultad para arribar a la idea de tipicidad. Sobre la subsunción de tipos con claridad propone la solución legal, lo mismo que al definir la coculpabilidad social. Al consultarsele sobre penas accesorias las enuncia bien, pero confunde el secuestro con comiso. Sobre el derecho de defensa es muy buena su exposición pero le costó encontrar su materialización en los actos del imputado. Respecto a la valoración de la prueba brinda ideas adecuadas al sistema legal con terminología propia; aunque enfrentado a un caso lo instrumentó defectuosamente al requerir la concordancia casi absoluta para definir la certeza. En relación al tema de señales responde de manera amplia y correcta. Evaluamos los trabajos prácticos de los postulantes, donde observamos que la producción de DOURADO aporta una correcta solución al caso contravencional planteado, pero sin fundamentación adecuada; las demás consignas fueron elaboradas correctamente. El postulante REY en un caso práctico de mayor complejidad resolvió adecuadamente con una tipificación plural parcialmente equivocada, no hizo valoración respecto a la provocación previa a la que se sometió al imputado. El resto de su producción es correctamente solucionado. El postulante AREVALO, yerra en la solución del

caso dado enfocando la cuestión con un desajuste a las normas legales involucradas, gravemente amplía la acción imputada. El resto de su desempeño en esta instancia es correcta. Respecto al postulante UZAL, apreciamos que la sentencia contravencional es la mejor en oposición al resto de los concursantes. La guía es defectuosamente confeccionada al faltarle el dibujo y la descripción de las señales de los animales involucrados; erra al diligenciar la cédula de acuerdo a la consigna, porque no estructura el trabajo sino que narra los pasos procesales a seguir. En consideración al desempeño de los postulantes, arriba narrado, con exclusividad a las instancias técnicas, convenimos en destacar una marcada paridad entre DOURADO y REY, pues si bien la exposición coloquial de la primera fue más precisa, REY demostró una mayor conceptualización jurídica al abordar las cuestiones. En los casos prácticos de estos postulantes es parejo su desempeño, hasta en las deficiencias, que arriba señalamos. En función de esto proponemos que el Pleno analizando los restantes aspectos del concurso resuelva designar el primer lugar en el orden de mérito entre estos postulantes. En tercer lugar proponemos a UZAL y AREVALO en el cuarto lugar. Seguidamente el Presidente declara abierto el debate. Pérez Galimberti desea inicialmente hacer un comentario sobre la impugnación que efectuara Uzal y otros vecinos. Manifiesta que comparte integralmente lo decidido por el Pleno en el momento de su resolución, pero quiere dejar a salvo el instituto y la valía del mismo como mecanismo de control social. Santos manifiesta que no coincide con la comisión técnica, ya que destaca la excelencia de la carrera administrativa de Dourado. Con veintiséis años en el escalafón del Poder Judicial. Que su experiencia se vio corroborada en la exposición coloquial. Por ello entiende que la paridad no existe. Cree que la única falencia que advierte es la de un mayor compromiso social. Por ello mociona en el primer lugar en el orden de mérito en favor de Dourado. Canero reflexiona sobre la búsqueda del mejor candidato y que debe ser aceptado por la comunidad. Se pregunta si se evalúan habilidades para el cargo o conocimientos. Que se inclina más a juzgar reflexión, madurez, experiencia. Fernández se refiere al desempeño de las personas propuestas por la comisión. Que Dourado fue más precisa que Rey en el oral. Cree que esto no alcanza a desnivelar la paridad, pero como ha dicho en ocasión anterior, en caso de paridad debe mantenerse al Juez que se encuentra en el desempeño de la función. Oribones propone delinear las características de la persona que ocupará el cargo. Hace una referencia a las condiciones especiales en que se encuentran los postulantes en ocasión del concurso. Conocemos la historia de Dourado desde

el punto de vista laboral y por ello se entiende la precisión de la producción escrita. Rey en cambio es abogado novel con gran compromiso con la región. Que Uzal tiene una muy buena producción escrita. Que le impactó su entrevista personal y las motivaciones para radicarse en esta zona. Que Arévalo también tiene importantes motivaciones y propuestas de trabajo para el desarrollo de la zona. Canero adhiere a estos conceptos de Oribones y alude a las características de la personalidad de los postulantes. Williams se refiere a la diferencia que puede advertirse en la forma de hablar de los letrados y los legos, pero de una manera llana quiere hacer referencia a todos los candidatos que se han presentado a este concurso, que todos tienen las condiciones mínimas para ocupar el cargo. Que respecto a la preocupación de Santos de tener mayor compromiso con la sociedad de Dourado, le encuentra la explicación en la mayor dificultad de administrar justicia que se tiene cuando se hay relaciones de profunda amistad. Que también le conmovió Rey por su frescura en el momento de la entrevista personal. Pérez Galimberti refiere a la forma de fotografiar, tomado de un pintor y los espacios que se dejan en blanco según la persona sea mayor o un niño. Que el ejemplo de la fotografía es sumamente gráfico para los concursos. Dourado tiene una capacidad y desempeño que están fuera de dudas. Tiene vinculación entre las abstracciones y circunstancias concretas que sirven al momento de resolver. Que esto hace a su entender la diferencia con Rey que tiene gran capacidad y tal vez falta de experiencia, por lo que se inclina en acordarle a Dourado el primer lugar en el orden de mérito. Royer manifiesta que en el caso concreto de este concurso, de la evaluación de las dos producciones de los postulantes mencionados, cree que hay gran paridad. Que Dourado tiene una trayectoria muy importante en la vida laboral que debe ser rescatada al momento de resolver sobre el mérito. Rey por su lado es un joven que le ha sorprendido por su vocación, su tesón, su deseo de justicia. Que entiende como lo expresaron otros consejeros que para cambiar se debe superar y Rey no lo ha hecho. Caimi quiere dar un marco más amplio a lo escuchado en los últimos concursos. Quiere transmitir al Pleno su preocupación por la posibilidad de quedarse sin concursantes si hubiera prosperado la impugnación. Canero desea apostar a la juventud, a la fuerza, a la pujanza. Entiende que es cierto que Dourado realiza su tarea acabadamente, pero siente que lo hace desde adentro y sin compromiso social. Que lo dicho no se refiere a una apuesta material sino espiritual, en favor de Rey. Cervi comparte el informe de la paridad técnica y por ello evalúa los antecedentes que son discímiles y por lo tanto de muy difícil comparación. Que

por ello entiende que no tiene argumentos para remover un funcionario bueno por otro. González se inclina por Rey, argumentando que la instancia superadora es la de designar un joven como Juez de Paz para Dolavon. Oribones ante la paridad técnica entre los postulantes, deben hacerse otras consideraciones. Que Dourado no se mostró muy comprometida socialmente con la comunidad. Que Rey esta viajando y buscando una mayor capacitación, pero tampoco se percibe un compromiso mayor. En los antecedentes tanto Dourado como Rey acreditan distintos elementos y entre ellos prevalecen la madurez y el buen ejercicio de la judicatura, por lo que entiende que no es ser conservador al elegir a Dourado, sino reconocer los méritos alcanzados. Canero insiste en el sentido del término conservador y a tal fin entiende que el cambio debe ser producto de la gente que integra la localidad. Jones alude a la participación heterogenea de los postulantes. Que ante ello considera que lo explicitado por Fernández es lo mejor para la determinación del mérito, en base a los antecedentes laborales de Dourado. Pérez Galimberti considera que las nuevas ideas no siempre sirven para modificar la vida de las poblaciones. Goya en el análisis de su borradores advirtió inmediatamente la paridad técnica entre estos postulantes. Que Dourado tiene un altísimo concepto reconocido aún por los contrincantes y por superiores. Rey tiene inquietudes, estudio y búsqueda laboral. Uzal decidió en la segunda mitad de su vida vivir en Dolavon y presentarse a este concurso. Que Dourado ha podido ser igualada pero no superada en este concurso y por ello debe ser mantenida en la función. A Rey le pide que no afloje y que continúe con su empeño y preparación. Sarasa mociona para que se vote el primer lugar en el orden de mérito. Los Consejeros González, Caimi y Canero votan por el postulante Rey. Los Consejeros Goya, Royer, Pérez Galimberti, Santos, Williams, Sarasa, Oribones, Alberdi, Jones, Fernández y Cervi por la postulante Dourado. A continuación se procede a tratar el segundo lugar en el orden de mérito. Sarasa mociona para que se ponga a votación, proponiendo al postulante Rey. Puesto a votación se designa por unanimidad a Rey en segundo lugar en el orden de mérito. Seguidamente el consejero Sarasa propone a Uzal para ocupar el tercer lugar en el orden de mérito, lo que es secundado por el Consejero Fernández. Puesta a votación la moción y por unanimidad se designa en tercer lugar a Uzal para el orden de mérito. Acoto seguido el Consejero Sarasa mociona para que Arévalo ocupe el cuarto lugar en el orden de mérito. Puesta a votación la moción se designa a Arévalo en el cuarto lugar del orden de mérito. Con lo que

se dio por terminada la sesión, labrándose la presente acta que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.